

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2234

Santiago de Cali, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00368-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL
DEMANDADO: ROSO EVELIO VIDAL VALVERDE

Allega la apoderada de la parte ejecutante, recurso de reposición contra el auto No. 1092 de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, lo anterior por cuanto no se tuvo en cuenta el costo de la notificación aportada desde el 29 de enero de 2021.

En consecuencia, revisado el plenario, observa el despacho que efectivamente en la liquidación de costas realizada por el despacho, no se tuvo en cuenta el valor aportado por la togada como costo de la notificación que trata el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, por un valor de \$10.000, razón por la cual se accederá a su petición, revocando el Auto No. 1092 de 12 de julio de 2021, que aprobó la liquidación de costas y en su lugar se ordenará realizar por secretaría nuevamente la liquidación, teniendo en cuenta los valores referenciados por la recurrente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el Auto No. 1092 de fecha 12 de julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR realizar por secretaría la liquidación de costas, teniendo en cuenta el valor de la notificación allegado por la abogada recurrente. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA